

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A COLABORAR EN EL TRANSPORTE ADAPTADO EN LA CIUDAD DE GIRONA**

### **1. Objeto**

Estas bases tienen como objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a colaborar en el transporte adaptado, puerta a puerta, en la ciudad de Girona, de personas discapacitadas con problemas de movilidad o personas mayores con dependencia, para facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno.

### **2. Naturaleza y forma de concesión de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativo en régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que de él dependen, aprobada por el Pleno el 14 de septiembre de 2015, y a la Base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **3. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos relativos a los servicios de transporte adaptado, puerta a puerta, realizados a personas discapacitadas con movilidad reducida o personas mayores con dependencia, empadronadas en la ciudad de Girona.

Se consideran gastos imputables a estas subvenciones aquellas que repercuten en el coste de la prestación de los servicios, entendiéndose en cualquier caso que no se financiará el 100 % del coste total de los gastos que dichos servicios generen.

No son gastos imputables a estas subvenciones los de adquisición, adaptación y/o amortización de los créditos destinados a la adquisición de vehículos ni los gastos financieros.

### **4. Entidades beneficiarias**

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases las entidades que realizan transporte adaptado, puerta a puerta, a personas discapacitadas con problemas de movilidad reducida o personas mayores con dependencia, empadronadas en la ciudad de Girona.

### **5. Requisitos de las entidades beneficiarias**

1. Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales de la Generalitat de Cataluña en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento.

2. Cumplir con la normativa vigente en lo referente a seguros de vehículos, impuestos y licencias.
3. Ser entidad con fines sociales.
4. Encontrarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las de la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento, excepto que no haya finalizado el plazo de justificación.

## **6. Tipo de subvención**

La subvención consiste en una aportación económica.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

## **7. Cuantía de las subvenciones**

El importe de la dotación económica de las subvenciones para cada convocatoria se fijará en cada una de ellas y estará sujeta a la aprobación anual del presupuesto municipal.

## **8. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes han de presentarse en tiempo y forma y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, en la sede electrónica del Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria, se requerirá su subsanación, que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que de no hacerlo se procederá al cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/1450\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1450_ca.pdf)

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que en ellas se recogen.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establezca la convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a quince días naturales, contadas a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

## **9. Documentación a presentar**

A la solicitud de subvención, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, en el caso de que se presente la solicitud por primera vez.
2. Fotocopia del NIF de la persona que firma la solicitud.

3. Acreditación conforme la entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales de la Generalitat de Cataluña, en el caso que se presente la solicitud por primera vez.
4. Fotocopia de los estatutos, en el caso que se presente la solicitud por primera vez.
5. Memoria de los servicios realizados el año anterior, en el caso que se presente la solicitud por primera vez.
6. Relación de rutas del servicio de transporte adaptado previstas para el año de la convocatoria, en los términos que figuran en el documento Anexo 1 de estas bases.
7. Previsión del coste total del servicio de transporte adaptado para el año de la convocatoria, en los términos que figuran en el documento Anexo 2 de estas bases.
8. Relación mensual de personas usuarias del servicio de transporte adaptado durante el año de la convocatoria, en los términos que figuran en el documento Anexo 3 de estas bases, desde enero del año de la convocatoria, y hasta el mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
9. Relación de personas usuarias del servicio de transporte adaptado durante el año de la convocatoria, en los términos que figuran en el documento Anexo 4 de estas bases. Es imprescindible señalar si la persona tiene certificado de discapacidad, y si tiene baremo de movilidad o de acompañante.

## **10. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán:

- Estructura i organització de l'entitat.
- Que el servei de transport adaptat que es presti no pugui ser realitzat pel transport públic.

## **11. Inicio del procedimiento**

### **1. Convocatoria i publicidad:**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, que se hará pública en el BOP de Girona, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Girona y en la web del Ayuntamiento de Girona.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona

### **2. Presentación de solicitudes:**

El plazo para la presentación de solicitudes serán de un máximo de 15 días naturales a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

### 3.- Documentació:

Además de la documentación exigida en estas bases, en la convocatoria se podrá modificar o ampliar esta documentación, en función de las condiciones sociales del momento, una nueva normativa u otros requisitos solicitados por la Generalitat en el marco del contrato programa entre ésta y el Ayuntamiento.

## **12. Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes**

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora que estará integrada por la regidora delegada de Derechos Sociales y Cooperación, por el jefe de Derechos Sociales y Cooperación, por la jefa de sección de Servicios Sociales Especializados y por la jefa de sección de Gestión Administrativa, elevará al órgano competente la propuesta para la instrucción del procedimiento.

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución, que deberá indicar, de forma motivada:

- Las entidades a las cuales se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y el tiempo y forma para la justificación de realización de la acción subvencionada.
- Las entidades a las cuales se les desestima la concesión de subvención, con especificación del motivo de desestimación.

## **13. Resolución i notificació**

La resolución de concesión o de denegación, que será aprobada por el órgano competente, deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de un mes desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

En el caso que pasado este plazo no se hubiese producido la resolución, se entenderá que la solicitud de subvención ha sido desestimada.

Esta resolución deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria
- Importe de la subvención otorgada
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

## **14. Aceptación de la subvención**

Si una vez notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan lo contrario en el plazo de quince días, se entenderá que han sido aceptadas, con sus condiciones generales y específicas.

## **15. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, se presente o pueda afectar al procedimiento.

Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones que prevé el artículo 84 en lo relativo a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **16. Justificación i plazo**

La entidad deberá presentar en la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona, en el plazo que se establezca en la convocatoria, la justificación de la subvención, según el modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica siguiente:

- a) La memoria de la actividad, con la relación de los servicios realizados a los usuarios.
- b) Relación de rutas de servicio de transporte adaptado realizadas durante el año.

- c) Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado.
- d) Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado atendidas mes a mes de enero a diciembre.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la presentación de los comprobantes de pago de los gastos realizados al efecto de comprobar la veracidad de los datos.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se hubieran debido rendir las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

## **17. Pago de la subvención**

Una vez aprobadas las subvenciones, se realizará el pago anticipado del 80% de la subvención otorgada. El pago del 20% restante se realizará una vez justificada la actividad, de conformidad con la Base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

## **18. Compatibilidad de las subvenciones**

La obtención de una subvención destinada a colaborar en el transporte adaptado, puerta a puerta, en la ciudad de Girona, de personas discapacitadas con problemas de movilidad o personas mayores con dependencia, para facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionada para un mismo servicio no supere su coste.

En caso de recibirlas se hará constar en el modelo de solicitud normalizada, apartado de financiación del servicio.

## **19. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y medios que se utilicen.
- Realizar los servicios y/o actuaciones que fundamente la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Justificar la aplicación económica de la subvención.
- Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.
- Participar en el proceso de implementación del Plan del Transporte Adaptado del Ayuntamiento de Girona, según el modelo propuesto por la Generalitat de Cataluña.

## **20. Publicidad**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web del Ayuntamiento de Girona.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

## **21. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se regulan estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones que la desarrolla.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que de él dependen, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- f) La Base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## **22. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Girona, y corresponde a la Junta de Gobierno de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, a excepción de la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **23. Vigencia**

Estas bases entrarán en vigor desde día siguiente de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## **Disposición Adicional**

En el supuesto que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones, o que bien una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será la Junta de Gobierno Local.

**Disposición adicional segunda**

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.